



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 801/2000**

**VISTO:** El Expte. C.D. N° 1530/00 de fecha 10/04/00 iniciado por el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Junín de los Andes, donde solicita la modificación de la Ordenanza N° 399/94, en su Artículo 2° como así también la modificación de la Ordenanza N° 549/97, en su Artículo 1°, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza N° 399/94, expresa: “ESTABLÉZCASE como reserva de espacio para estacionamiento y carga de mercaderías para Taxi Flet el espacio ubicado sobre calle Coronel Suárez desde el N° 461 al N° 494, entre Padre Milanés y Don Bosco para tres (3) módulos, en horario de 8,00 Hs. a 21:00 Hs. durante los días de atención al públicos de los comercios localizados en el área”.-

Que, la modificación propuesta considere en habilitar el mencionado lugar para estacionamiento de los vehículos que presten servicios de Taxi, Remisse, Radio Taxi y Taxi Flet.-

Que, esto permitiría un mejor ordenamiento en el tránsito vehicular y la prestación del servicio hacia la comunidad, dado que día a día se observan los serios inconvenientes para los peatones y automovilistas que transitan por esa zona.-

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 549/97, dice: “MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 399/94 de fecha 07/04/94, el cual quedará redactado de la siguiente manera: ESTABLÉZCASE como “PARADA LIBRE” PARA: TAXIS, RADIO TAXIS y REMISSES a la Plataforma existente en la TERMINAL DE ÓMNIBUS DE JUNÍN DE LOS ANDES, sita en calle OLAVARRÍA desde el N° 106 al 122, entre calles Félix San Martín y O’Higgins, reserva de cuatro (4) módulos.- Queda establecido como espacio reservado para Paradas de TAXIS, el lugar ubicado en calle Padre Milanés desde N° 579 al N° 595, entre Coronel Suárez y Lamadrid, reserva de tres (3) módulos”.-

Que, el Departamento de Tránsito y Transporte Municipal, considera que dicho Artículo se debe modificar, para permitir en ése sector el estacionamiento de vehículos afectados al servicios de Radio Taxi, Taxis, Remisses y la incorporación de el servicios de taxi Flet, ya que con frecuencia los pasajeros que legan en los distintos colectivos de línea, solicitan la presencia del servicios antes mencionado.-

Que, asimismo se debe reglamentar, para ambos casos, el estacionamiento de un vehículos como máximo por empresa, ya que con frecuencia se observan en el estacionamiento de hasta tres ó más móviles por Empresa prestataria de estos servicios.-

Que, esta situación crea una competencia desleal, dado que monopolizan la parada asignada con unidades de una sola Empresa.-

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M. G. BUAMSCHA  
VICE-PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 801/2000.-**

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 07/05/00 dispuso por unanimidad aprobar las modificaciones de las normas referenciadas.-

Que, la modificación a la primera norma se realiza en función de un mayor reordenamiento del tránsito, un mejor servicio a la comunidad y ratificación de la demanda real de distinto tipos de vehículos automotores para el traslado de pasajeros.-

Que, la segunda normativa se modifica ante la solicitud de los pasajeros que llegan a la Terminal de Ómnibus de la localidad en distintas líneas de colectivos que requieren diversidad de servicios para el traslado de equipaje y brindar la posibilidad de la libre competencia de la Empresas prestatarias de este tipo de servicios existentes en nuestra localidad.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57 INCISO “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE** el Artículo 2° de la Ordenanza N° 399/94 de fecha 07/494, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ESTABLÉZCASE** como PARADA LIBRE para estacionamiento, carga de pasajeros y mercaderías de Taxi Flet, Radio Taxi, Remisse, Taxis, el espacio ubicado sobre calle Coronel Suárez desde el N° 461 al N° 494, entre Padre Milanés y Don Bosco, en horario de 8,00 Hs. a 22:00 Hs. durante los días de atención al público de los comercios localizados en el área; **AUTORIZÁNDOSE** un cupo máximo de un vehículo automotor por Empresa de Radio Taxi, un Remisse, un Taxi y un Taxi Flet, simultáneamente”.-

**ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 549/97 de fecha 09/04/97, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ESTABLÉZCASE** como “**PARADA LIBRE**” PARA: TAXIS, RADIO TAXIS, REMISSES, y TAXI FLET, a la Plataforma existente en la TERMINAL DE ÓMNIBUS DE JUNÍN DE LOS ANDES, sita en calle OLAVARRÍA desde el N° 106 al 122, entre calles Félix San Martín y O’Higgins, **AUTORIZÁNDOSE** un cupo máximo de un vehículo automotor por Empresa de Radio Taxi, un Remisse, un Taxi y un Taxi Flet, simultáneamente. Queda establecido como espacio reservado para Paradas de TAXIS, el lugar ubicado en calle Padre Milanés desde N° 579 al N° 595, entre Coronel Suárez y Lamadrid, reserva de cinco (5) módulos”.-

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M. G. BUAMSCHA  
VICE-PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 801/2000.-**

**ARTÍCULO 3°:** DETERMÍNASE que la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con el Departamento de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Junín de los Andes, deberán demarcar y señalizar debidamente las paradas citadas en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 5°:** Promulgada por el Ejecutivo Municipal, envíese copia de la presente a las Empresas prestatarias del servicio para su total acatamiento de esta normativa y el pleno respeto por el cumplimiento de las guardias horarias; al Juzgado Municipal de Faltas de Faltas Municipal, al encargado del Departamento Tránsito y Transporte Municipal, a la División Tránsito y Rural de la Policía Provincial, para su conocimiento y efectos.- Envíese copia a los medios de orales y escritos de la localidad para su amplia difusión.-

**ARTÍCULO 6°:** DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

**ARTÍCULO 7°:** Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

**ARTÍCULO 8°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2.000, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 972/00.-**

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

YANINE M. G. BUAMSCHA  
VICE-PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA